

ACTA NUMERO 54.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de Octubre del año dos mil once, bajo la Presidencia del ING. MANUEL BARRO BORGARO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, el C. LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO, Síndico Municipal y los C.C. Regidores GUILLERMO PINEDA BOURS, JOSE ALFREDO RAMIREZ RIVERA, MARIA DEL CARMEN GUERRERO FERNANDEZ, HECTOR RODRIGUEZ CAMACHO, GILBERTO LAGARDA COTA, ALMA LORENIA DELGADO AGUILAR, ISIDRO SONQUI LOPEZ, KARINA IVONNE DVORAK OLEA, MARIA DEL ROSARIO SILVIA FAVELA CASTRO, JOSE MARIA PARADA ALMADA, JAIME GAMEZ GOMEZ, TRINIDAD SANCHEZ LARA, LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ, MARIA DE LOURDES LUNA AGUILAR, SARAHI GOMEZ TIZNADO, EDUARDO URIEL VALDEZ LOPEZ, GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO Y AGUSTIN VALDEZ HERNANDEZ, estando también presente el C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una Sesión con carácter de Ordinaria y Pública, para el tratamiento de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia.

- II. Lectura del Acta anterior.

- III. Aprobación en su caso, de la reforma al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.
- IV. Instrucción a C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Sindico Municipal y Tesorero a fin de llevar a cabo gestión ante la Comisión Federal de Electricidad.
- V. Aprobación en su caso del informe de actividades del Contralor Municipal, correspondiente a periodo del 01 Julio al 30 de Septiembre de 2011.
- VI. Aprobación en su caso, del Programa Parcial de Crecimiento Urbano de la Zona Sureste y Corredor Aeropuerto.
- VII. Autorización en su caso, al Presidente y Tesorero Municipal para la firma del Convenio de Coordinación en Materia de Armonización Contable con el Gobierno del Estado de Sonora.
- VIII. Aprobación en su caso, de la desincorporación del dominio publico de una superficie de 2,038.9916 metros cuadrados, ubicado en fracción Sur del lote 1, manzana 19, del fraccionamiento Alameda del Cedro II Etapa de esta ciudad, para posterior donación a favor de ASOCIACION ACHAI, A.C.
- IX. Aprobación en su caso, para impulsar el Desarrollo de Infraestructura para la Generación de más y mejores empleos a través del proyecto ejecutivo de

informatización para el Municipio de Cajeme, y solicitar el registro de los proyectos a la carta de programas y proyectos de inversión.

X. Asuntos Generales.

XI. Clausura de la Sesión.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, da el uso de la voz al C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, quien en uso de la misma, solicita a los integrantes de Cabildo la dispensa de la lectura del proyecto de acta numero 53, para dar celeridad al desarrollo de la sesión, sugiriendo por consecuencia, que ésta quede a su consideración, por el término de cinco días, para su revisión en la Secretaría del Ayuntamiento y de no haber observaciones, se proceda a su firma.

En cumplimiento al tercer punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, pone a consideración de este H. Cabildo con fundamento en el artículo 61, fracción I, inciso C), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 9,

del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa, con la finalidad de asentar el fraccionado en “número romano” de las facultades concedidas a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como de precisar las facultades de la Comisión de Transporte Público, incluidas en los artículos 55-TER y 55-QUATER del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, por lo que se sugiere una reforma a dichos artículos, del Reglamento antes mencionado, el cual quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 55 TER.- La Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo social y participación ciudadana;

II.- Garantizar las condiciones sobre el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, propiciando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la pobreza extrema, la discriminación y la exclusión social en el Municipio;

III.- Vigilar y garantizar que los programas de desarrollo social que ejecute cualquiera de los tres niveles de gobierno, no sean patrocinados ni promovidos por expresión política alguna, ya que sus recursos provienen de los impuestos

que pagan todos los contribuyentes y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios públicos.

IV.- Plantear propuestas de programas de acción coordinada para abatir los problemas sociales y la pobreza extrema.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 55 QUATER.- *La Comisión de Transporte Público tendrá las siguientes atribuciones:*

I.- Dictaminar y opinar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Transporte público, privado y vialidad.

II. Conocer y opinar respecto de los programas y estudios técnicos que se realicen, con el fin de adecuar y mejorar la prestación del servicio público de transporte, así como para determinar la demanda real del servicio;

III.- Recomendar el establecimiento de medidas y normas de protección a la vida, seguridad, integridad y dignidad de los usuarios del servicio público de transporte;

IV.- Establecer mecanismos de seguimiento de los procedimientos de inspección de la operación de servicios;

V.- Analizar, definir, integrar y proponer acciones y programas de mejoramiento del transporte público dentro del territorio municipal;

VI.- Opinar respecto a las medidas convenientes para hacer eficiente la prestación del servicio público de transporte;

VII.- Opinar, sobre la determinación y modificación de las tarifas de los servicios públicos de transporte que se presten en el municipio de Cajeme. Facultada para presentar el dictamen relativo a los estudios técnicos para la fijación de las tarifas del servicio.

VIII.- Proponer, la formulación y aplicación de políticas y programas referentes al transporte público;

IX.- Supervisar las actividades de inspección y vigilancia, que realice la dependencia de la administración pública municipal a la prestación del servicio público y privado de transporte.

X.- Las que el Ayuntamiento le encomiende y;

XI.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables de acuerdo a la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente.

Una vez discutido el presente tema, se somete a la votación de los integrantes del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 347.-

Se autoriza la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Cajeme, consistente asentar el fraccionado en “número romano” de las facultades concedidas a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como de precisar las facultades de la Comisión de Transporte Público, incluidas en los artículos 55-TER y 55-QUATER, del contenido literal siguiente:

“ARTÍCULO 55 TER.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 55 QUATER.- ...

I.- Dictaminar y opinar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Transporte público, privado y vialidad.

II. Conocer y opinar respecto de los programas y estudios técnicos que se realicen, con el fin de adecuar y mejorar la prestación del servicio público de transporte, así como para determinar la demanda real del servicio;

III.- Recomendar el establecimiento de medidas y normas de protección a la vida, seguridad, integridad y dignidad de los usuarios del servicio público de transporte;

IV.- Establecer mecanismos de seguimiento de los procedimientos de inspección de la operación de servicios;

V.- Analizar, definir, integrar y proponer acciones y programas de mejoramiento del transporte público dentro del territorio municipal;

VI.- Opinar respecto a las medidas convenientes para hacer eficiente la prestación del servicio público de transporte;

VII.- Opinar, sobre la determinación y modificación de las tarifas de los servicios públicos de transporte que se presten en el municipio de Cajeme. Facultada para presentar el dictamen relativo a los estudios técnicos para la fijación de las tarifas del servicio.

VIII.- Proponer, la formulación y aplicación de políticas y programas referentes al transporte público;

IX.- Supervisar las actividades de inspección y vigilancia, que realice la dependencia de la administración pública municipal a la prestación del servicio público y privado de transporte.

X.- Las que el Ayuntamiento le encomiende y;

XI.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables de acuerdo a la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Para dar celeridad al desarrollo de la sesión se pasa a cumplimentar con lo establecido en el cuarto punto del orden del día, por lo que el C. Presidente Municipal solicita autorización para que de forma conjunta o separada con el Secretario del Ayuntamiento, Sindico y Tesorero Municipal, a nombre del H. Ayuntamiento se requiera a la Comisión Federal de Electricidad mediante un proceso de rendición de cuentas, la siguiente información: **1.-** La rendición de cuentas del cobro del derecho de alumbrado público recaudado por esa Dependencia Federal, durante el periodo comprendido del día 1 de Enero del año 2003 al día 31 de Diciembre del año 2007; solicitándole exhibir para su revisión los informes diarios de ingresos que por ventas de energía eléctrica tuvo esa dependencia durante dicho periodo, en las poblaciones pertenecientes a este Municipio de Cajeme, Sonora, incluyendo la cabecera municipal, debiendo exhibir también por la vía de rendición de cuentas los estados financieros que se generaron, los informes diarios de ingresos que por ventas de energía eléctrica tuvo esa Dependencia Federal en dicho periodo. **2.-** Del entero al Ayuntamiento de Cajeme en efectivo, cheque o transferencia electrónica, en 30 días del diferencial del dinero resultante entre el total recaudado por concepto de derecho de alumbrado público durante el periodo

del 1 de Enero del 2003 al 31 de Diciembre del 2007 y lo que Comisión Federal de Electricidad acredite que enteró en su oportunidad al H. Ayuntamiento de Cajeme, acreditándolo a los importes mensuales de las facturaciones por los consumos de energía eléctrica durante dicho periodo, bajo la rigurosa exhibición de los estados financieros referidos. **3.-** El informe, de manera inmediata al H. Ayuntamiento, de las políticas que aplica e información de base de datos que considera para cada una de las facturaciones o avisos – recibos que cobró al H. Ayuntamiento de Cajeme por consumo de energía eléctrica en alumbrado público durante el periodo comprendido de los 2 últimos años contados hacia atrás a partir de la fecha de entrega de la presente notificación y requerimiento. Requiriéndole además por la devolución inmediata en efectivo, cheque, o transferencia electrónica de los importes que se determinen como cobros irregulares o diferencias en facturaciones de los servicios medidos de baja y media tensión y de servicios no medidos, originadas por todos o cualquiera de los siguientes conceptos: A).- Cargos mínimos improcedentes, generados con cargas incorrectas contenidas en base de datos de facturación; B).- Cargos mínimos procedentes, en los que se cobró mayor cantidad de kilowatt horas generados también por cargas incorrectas contenidas en su base de datos de facturación; C).- Servicios facturados en baja tensión, debiendo ser en media tensión, generados por errores en sus registros en relación a la propiedad de los equipos de transformación o transformadores; D).- Duplicados de facturaciones; E).- Consumos estimados y cobrados sobre mayores capacidades de luminarias a las realmente instaladas; F).- Cobros de facturaciones que no corresponden al Municipio de Cajeme; G).- Precio incorrecto aplicado al kilowatt hora facturado y cobrado al Ayuntamiento de Cajeme; H).- Facturaciones y cobros de servicios que no existen; I).- Facturaciones y cobros de cantidades excesivas de Kilowatt Horas en circuitos medidos, cantidades que no coinciden

con los consumos que generan las cantidades y capacidades luminarias instaladas; J) Consumos cobrados de energía eléctrica de luminarias directas, sin medición, que están fuera de operación, es decir, apagadas y por otros conceptos de errores que resulten. **4.-** Del entero al Ayuntamiento de Cajeme en efectivo, cheque o transferencia electrónica, en 30 días del diferencial del dinero resultante entre los importes cobrados por consumos de energía eléctrica en alumbrado público y los que debió haber cobrado, diferencial producto de errores. **5.-** Los registros o asientos contables de la recaudación del Derecho de Alumbrado Público conforme se fueron elaborando por las recaudaciones diarias correspondientes, por el periodo comprendido del primero de Enero de 2003 al treinta y uno de Diciembre de 2007, estos registros deberán ser los validados por el órgano interno de control de esa paraestatal federal y que se encuentren debidamente dictaminados. En este punto nos referimos a la afectación diaria que sufrió la cuenta contable correspondiente al derecho de alumbrado público en el periodo señalado.

Asimismo, realizar las gestiones necesarias para recuperar las diferencias detectadas que se deriven de la información solicitada, en los términos legales correspondientes. Lo anterior a fin de estar en aptitud de recuperar los cobros practicados por la paraestatal en forma imprecisa en caso de existir.

Considerado que fue suficientemente discutido el tema, el Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, dictándose por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 348.-

Se autoriza al C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Sindico Municipal y Tesorero Municipal, para que de forma conjunta o separada, a nombre del H. Ayuntamiento de Cajeme, realicen lo siguiente:

PRIMERO.- Gestionen ante la Comisión Federal de Electricidad, a través de un requerimiento de rendición de cuentas para que dicha dependencia Federal presente dentro de término legal la siguiente información:

1.- La rendición de cuentas del cobro del derecho de alumbrado público recaudado por esa Dependencia Federal, durante el periodo comprendido del día 1 de Enero del año 2003 al día 31 de Diciembre del año 2007; solicitándole exhibir para su revisión los informes diarios de ingresos que por ventas de energía eléctrica tuvo esa dependencia durante dicho periodo, en las poblaciones pertenecientes a este Municipio de Cajeme, Sonora, incluyendo la cabecera municipal, debiendo exhibir también por la vía de rendición de cuentas los estados financieros que se generaron, los informes diarios de ingresos que por ventas de energía eléctrica tuvo esa Dependencia Federal en dicho periodo.

2.- Del entero al Ayuntamiento de Cajeme en efectivo, cheque o transferencia electrónica, en 30 días del diferencial del dinero resultante entre el total recaudado por concepto de derecho de alumbrado público durante el periodo del 1 de Enero del 2003 al 31 de Diciembre del 2007 y lo que Comisión Federal de Electricidad acredite que enteró en su oportunidad al H. Ayuntamiento de Cajeme, acreditándolo a los importes mensuales de las facturaciones por los consumos de

energía eléctrica durante dicho periodo, bajo la rigurosa exhibición de los estados financieros referidos.

3.- El informe, de manera inmediata al H. Ayuntamiento, de las políticas que aplica e información de base de datos que considera para cada una de las facturaciones o avisos – recibos que cobró al H. Ayuntamiento de Cajeme por consumo de energía eléctrica en alumbrado público durante el periodo comprendido de los 2 últimos años contados hacia atrás a partir de la fecha de entrega de la presente notificación y requerimiento. Requiriéndole además por la devolución inmediata en efectivo, cheque, o transferencia electrónica de los importes que se determinen como cobros irregulares o diferencias en facturaciones de los servicios medidos de baja y media tensión y de servicios no medidos, originadas por todos o cualquiera de los siguientes conceptos: A).- Cargos mínimos improcedentes, generados con cargas incorrectas contenidas en base de datos de facturación; B).- Cargos mínimos procedentes, en los que se cobró mayor cantidad de kilowatthoras generados también por cargas incorrectas contenidas en su base de datos de facturación; C).- Servicios facturados en baja tensión, debiendo ser en media tensión, generados por errores en sus registros en relación a la propiedad de los equipos de transformación o transformadores; D).- Duplicados de facturaciones; E).- Consumos estimados y cobrados sobre mayores capacidades de luminarias a las realmente instaladas; F).- Cobros de facturaciones que no corresponden al Municipio de Cajeme; G).- Precio incorrecto aplicado al kilowatt hora facturado y cobrado al Ayuntamiento de Cajeme; H).- Facturaciones y cobros de servicios que no existen; I).- facturaciones y cobros de cantidades excesivas de Kilowatt Horas en circuitos medidos, cantidades que no coinciden con los consumos que generan las cantidades y capacidades luminarias instaladas; J) Consumos cobrados de energía eléctrica de luminarias

directas, sin medición, que están fuera de operación, es decir, apagadas y por otros conceptos de errores que resulten.

4.- Del entero al Ayuntamiento de Cajeme en efectivo, cheque o transferencia electrónica, en 30 días del diferencial del dinero resultante entre los importes cobrados por consumos de energía eléctrica en alumbrado público y los que debió haber cobrado, diferencial producto de errores

5.- Los registros o asientos contables de la recaudación del Derecho de Alumbrado Público conforme se fueron elaborando por las recaudaciones diarias correspondientes, por el periodo comprendido del primero de Enero de 2003 al treinta y uno de Diciembre de 2007, estos registros deberán ser los validados por el órgano interno de control de esa paraestatal federal y que se encuentren debidamente dictaminados. En este punto nos referimos a la afectación diaria que sufrió la cuenta contable correspondiente al derecho de alumbrado público en el periodo señalado.

SEGUNDO.- Gestionar que las diferencias existentes, y que se deriven de la información que proporcione la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de errores en las facturaciones por el periodo de Junio del 2009 a Junio de 2011, y por derecho de alumbrado público no acreditado de Enero de 2003 a Diciembre de 2007, sean abonados a las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Cajeme.

En cumplimiento al quinto punto del orden del día, el Ciudadano Presidente Municipal, pone a consideración de este H. Ayuntamiento en pleno, que en

acatamiento a lo dispuesto por la fracción XVII, del artículo 96, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, rinde por escrito ante este H. Cabildo, el informe de actividades relacionado al tercer trimestre del 2011, que corresponde a los meses de Julio, Agosto y Septiembre; lo que se pone a consideración.

Considerado que fue suficientemente discutido el tema, el Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, dictándose por mayoría calificada en donde se abstuvo de votar el Regidor Guillermo Enrique Patiño Fierro, por ende se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 349: -

Se aprueba el informe de actividades del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, del tercer trimestre del 2011, correspondiente al periodo del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2011.

Para dar continuidad al desarrollo de la sesión se pasa a cumplimentar con lo establecido por el sexto punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal de Cajeme, informa a los integrantes del Ayuntamiento que el programa de Desarrollo del Área Urbana de Ciudad Obregón, Esperanza, Cócorit y

Providencia, proyecta el crecimiento del área urbanizable en cinco etapas progresivas de diez años cada una, por lo que para la incorporación del suelo rústico al área urbana es necesaria la elaboración de programas parciales de crecimiento como requisito para abrir nuevas tierras al desarrollo urbano en un escenario previo al año 2050; para lo cual en este caso, se determinó como urbanizable un área localizada en la zona suroeste y corredor aeropuerto, en una superficie de 3,682 hectáreas; en el entendido de que este plan fue analizado por las dependencias expertas en el tema y se atendió a lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, somete en consecuencia el anterior planteamiento a la distinguida consideración de los integrantes del Ayuntamiento, dictándose por mayoría calificada en donde se abstuvieron de votar los Regidores José María Parada Almada y Eduardo Uriel Valdez Lopez, por ende se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 350: -

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y CORREDOR AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

ARTICULO 1º.- Se aprueba el Plan Parcial de Crecimiento Zona Sureste y Corredor Aeropuerto de Ciudad Obregón, Sonora, conforme al cual el Gobierno del

Estado y el H. Ayuntamiento de Cajeme participarán en la planeación y regulación del desarrollo urbano de dicho sector; mismo que consta de tres volúmenes y que se denominan:

Volumen I.- PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y CORREDOR AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

Volumen II.- Versión abreviada; y

Volumen III.- Anexo Gráfico.

ARTICULO 2º.-EL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y CORREDOR AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, mencionado en el artículo anterior, determina:

a).- Los objetivos a que estarán orientadas las acciones de regulación de los asentamientos humanos en ese sector.

b).- Las políticas que orientarán, encauzarán y regularán las acciones de programación urbana en dicha zona.

c).- Las acciones a corto y mediano plazo hacia cuya regularización estarán dirigidas las inversiones en materia de desarrollo urbano, mediante convenios concertados con el Gobierno del Estado, el Ayuntamiento y los propietarios o poseedores del sector.

ARTICULO 3º.- Son objetivos del PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y CORREDOR AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, los siguientes: -

I.- Ordenar el crecimiento de la zona sureste, del centro de población de Ciudad Obregón, Sonora.

- II.- Integrarse adecuadamente con la estructura urbana de la Ciudad;
- III.- Preservar la calidad del medio ambiente del sector mencionado; y
- IV.- Establecer normas específicas para los componentes de la zona urbana propuesta.

ARTICULO 4°.- El cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y CORREDOR AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, se realizará conforme a las políticas que a continuación se señalan:

- I.- Política de crecimiento, señalando los usos de suelo en los cuales se utilizarán estas áreas;
- II.- Política de consolidación de las áreas que deberán preservar y regenerar, en su caso, las condiciones naturales existentes.

ARTICULO 5°.- Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas en el PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y CORREDOR AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, se promoverán y realizarán las acciones siguientes:

- I.- De Planeación Territorial;
- II.- De reservas territoriales;
- III.- De vivienda;
- IV.- De infraestructura y Vialidad;
- V.- De equipamiento Urbano; y
- VI.- De preservación Ecológica

ARTICULO 6º.- EL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y CORREDOR AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, del centro de población de Ciudad Obregón, Sonora, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que de dichos programas se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a partir de la inscripción del PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y CORREDOR AEROPUERTO, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección VI, tal y como lo ordena la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

ARTICULO 7º.- EL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y CORREDOR AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, del centro de población de Ciudad Obregón, Sonora, tendrá vigencia indefinida y estará sometido a un proceso de actualización y revisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

ARTICULO 8º.- La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en forma conjunta con el H. Ayuntamiento de Cajeme, coordinarán y vigilarán la ejecución, evaluación, administración y actualización del PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y CORREDOR AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, a que se refiere este acuerdo.

ARTICULO 9º.- Los límites y etapas de crecimiento señalados en el documento del Programa Parcial de Crecimiento Urbano, son indicativos, por lo que toda controversia que se suscite estará sujeta al dictamen de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado.

ARTICULO 10º.- Toda obra que pretenda llevarse a cabo dentro del área del Programa Parcial de Crecimiento Urbano a que se refiere este acuerdo, y requieran permiso o autorización de las autoridades competentes, deberá ser compatible con las disposiciones que establecen la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y el Programa parcial de crecimiento urbano respectivo, sin estos requisitos no se otorgará autorización o licencia alguna para efectuarse.

TRANSITORIOS: -

ARTÍCULO PRIMERO: - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y CORREDOR AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, deberá ser publicado en forma abreviada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de mayor circulación de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: - Para los efectos de obligatoriedad del PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y

CORREDOR AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, a que se refiere este acuerdo, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección VI.

ACUERDO ECONÓMICO: - Se ordena remitir el documento que contiene el PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO ZONA SURESTE Y CORREDOR AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, a que hemos venido haciendo referencia, para su correspondiente publicación y registro, al C. Gobernador del Estado, todo ello con fundamento en el artículo 22, de la Ley 254, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Se pasa entonces a dar seguimiento al séptimo punto del orden del día, por lo cual la primera autoridad del Municipio de Cajeme, pone en consideración del H. Cabildo, que con fundamento en el artículo 61, fracción II, inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se pone a consideración del pleno se autorice al C. Presidente Municipal para que conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a nombre del H. Ayuntamiento, celebren con el Gobierno del Estado de Sonora el Convenio de Coordinación en Materia de Armonización Contable, a fin de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, logrando con ello su adecuada armonización, y con ello facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, además de lograr la coordinación de acciones conjuntas entre el Gobierno del Estado y el

Municipio, para lograr la homologación de sus respectivas contabilidades y conseguir con ello el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Agotada la discusión planteada por el Cuerpo Edilicio, el presente tema se somete a la votación del Cuerpo de Regidores, en donde por abstención del Regidor José María Parada Almada, se emitió por mayoría calificada, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 351.-

Con fundamento en el artículo 61, fracción II, inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza al C. Presidente Municipal, para que conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, a nombre del H. Ayuntamiento de Cajeme, celebren con el Gobierno del Estado de Sonora el Convenio de Coordinación en Materia de Armonización Contable, a fin de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, logrando con ello su adecuada armonización, a fin de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, además de lograr la coordinación de acciones conjuntas entre el Gobierno del Estado y el Municipio, para lograr la homologación de sus respectivas contabilidades y conseguir con ello el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para dar desahogo al desarrollo de la presente sesión, se pasa entonces a cumplimentar con lo establecido por el octavo punto del orden del día, para lo cual el Alcalde, pone a consideración del H. Ayuntamiento en pleno, que con fundamento en los artículos 189, 195, 198, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, pone a consideración la aprobación, de la desincorporación del dominio publico del Municipio de Cajeme, de un bien inmueble con una superficie de 2,038.9916 metros cuadrados, ubicado en la fracción Sur, del lote 1, de la Manzana 19, del fraccionamiento Alameda del Cedro II Etapa, de esta ciudad, para posterior donación a favor de la Asociación Civil “GRUPO ACHAI, A.C.”, con el fin de que en este se lleve a cabo la construcción de un Centro Cultural Achai en Cd. Obregón, a fin de que en dicho centro se enseñe, desarrolle y promueva las Bellas Artes para el desarrollo de la comunidad cajemense. En el entendido de que, de no darle el uso específico para el que se done o, no llevar a cabo o, no presentar avances de la construcción del refugio en el término de 12 meses a partir de la publicación del presente acuerdo, el inmueble donado será restituido a los bienes del dominio público del municipio.

Finalizada la discusión del tema en comento, el C. Presidente Municipal, lo somete a la votación de los integrantes del H. Cuerpo de Cabildo, en donde por abstención del Regidor José María Parada Almada, se emitió por mayoría calificada, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 352.-

ARTÍCULO PRIMERO: - Con fundamento en los artículos 189, 195, 198, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se aprueba la desincorporación del dominio publico del Municipio de Cajeme, de un bien inmueble con una superficie de 2,038.9916 metros cuadrados, ubicado en la fracción Sur, del lote 1, de la Manzana 19, del fraccionamiento Alameda del Cedro II Etapa, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 45.529 metros con fracción del mismo lote.
- Al Sur en 45.093 metros con lotes 30 al 36.
- Al Este en 45.000 metros con lotes 21 al 27.
- Al Oeste en 45.002 metros con calle sin nombre.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza donar a favor de GRUPO ACHAI, A.C., el bien inmueble descrito en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: - El donatario deberá destinar el inmueble a la construcción de un Centro Cultural Achai en Cd. Obregón, a fin de que en dicho centro se enseñe, desarrolle y promueva las Bellas Artes para el desarrollo de la comunidad cajemense.

ARTICULO CUARTO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se done, o no llevarlo a cabo, o de no presentar avances de la construcción del refugio, dentro del término de un doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso

distinto al precisado en el artículo que antecede, en la inteligencia de que se le exhorta al donatario a fin de que dentro del periodo de doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, conforme a lo previsto por el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Continuando con el desarrollo de la sesión se pasa a dar cumplimiento a lo indicado por el noveno punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento en pleno, se le autorice para que conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento, soliciten el registro de los proyectos prioritarios a municipios a las Carteras de Programas y Proyectos de Inversión, a través de la Subsecretarías de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que determina el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipales (FIDEM), toda vez que el Gobierno Federal dentro de sus presupuestos designa recursos para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios, por lo que a fin de impulsar el desarrollo de infraestructura para la generación de mas y mejores empleos, en este caso a través del proyecto ejecutivo de informatización integral del municipio de Cajeme, por un monto de \$492,866,600.00.

Una vez agotada la discusión del presente punto, el C. Presidente Municipal de Cajeme, lo somete a la consideración de los integrantes del Cuerpo Colegiado, en donde por abstención del Regidor José María Parada Almada, se emitió por mayoría calificada, el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 353.-

Se autoriza al C. Presidente Municipal para que asistido del Secretario del Ayuntamiento, una vez que expone de la importancia de realizar la solicitud para impulsar el desarrollo de infraestructura para generación de mas y mejores empleos, en consecuencia solicite el registro de los proyectos prioritarios a municipios a las Carteras de Programas y Proyectos de Inversión a través de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, que determina el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipio (FIDEM), Para lo cual se requiere requisitarlas a través de los proyectos ejecutivos y así poder obtener dichos recursos, que vendrían a resolver varias de las principales necesidades en materia de obra e infraestructura, mismas que a continuación se describen:

MUNICIPIO	ESTADO	PROYECTO	MONTO
Cajeme	Sonora	Proyecto Ejecutivo de Formatización Integral del Municipio de Cajeme.	\$492,866,600.00 (Son Cuatrocientos noventa y dos millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos pesos 00/100M.N.)

Otras que además de satisfacer necesidades generaran los empleos que la ciudadanía demanda.

Aprobándose la propuesta de solicitud de recursos para la ejecución de las obras antes descritas en el sentido del apoyo financiero ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, como a quedado detallado. Estando así de acuerdo el cuerpo edilicio en la solicitud de recursos por parte del Presidente Municipal ante las instancias federales y en su momento de la ejecución de dichas obras.

Continuando con el desarrollo de la sesión se pasa a cumplimentar con lo indicado por el décimo punto del orden del día, relativo a Asuntos Generales, para lo cual el C. Presidente Municipal exhorta a los integrantes del H. Cabildo para que manifiesten los temas a que haya lugar.

El Regidor Guillermo Pineda expone que existe la posibilidad de que el Estado anticipe participaciones del año entrante, considerando una buena medida el solicitarlas ante la eventual necesidad de sufragar compromisos a corto plazo, por lo que hace la solicitud para que el Honorable Cabildo se sirva autorizar al C. Presidente Municipal, para que asistido del Secretario del Ayuntamiento, gestione ante el Gobierno del Estado de Sonora, un anticipo a cuenta de participaciones del año dos mil once, por la cantidad de \$ 30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100, M.N.).

Una vez agotado y discutido el punto que antecede, el C. Presidente Municipal somete a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 354.-

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a nombre y representación del Ayuntamiento de Cajeme solicite el Apoyo Financiero del Gobierno del Estado de Sonora, por la cantidad de \$30,000,000.00 (Son treinta millones de pesos 00/100 M.N.), recurso que se destinara única y exclusivamente al pago de aguinaldos del personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado para que, en caso de autorizarse este financiamiento el importe del mismo, así como los intereses que se generen, se descuenten de las participaciones correspondientes al Municipio, durante los meses de Febrero a Noviembre del próximo ejercicio fiscal.

TERCERO.- Se ordena a los C.C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que soliciten al H. Congreso del Estado, la autorización correspondiente para el ejercicio de estos recursos.

La regidora Karina Ivonne Dvorak Olea manifiesta que con fundamento en el artículo 143 Bis, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, pone a consideración del pleno, la propuesta de modificación del acuerdo de cabildo número 248, del acta 40, de fecha 8 de Febrero de 2011, para que sea votado, en el cual se da autorización al C. Presidente Municipal para que asistido del Secretario del Ayuntamiento celebre convenio con la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para la implementación del Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Publicas. Se propone la modificación de dicho acuerdo en virtud de que existe la necesidad de especificar los datos de la biblioteca beneficiada con dicho proyecto, siendo para el caso la biblioteca con numero de colección 4533, ubicada en la localidad de Pueblo Yaqui.

Una vez agotado y discutido el punto que antecede, el C. Presidente Municipal somete a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, quienes por unanimidad emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 355.-

Con fundamento en el artículo 61, fracción II, inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se da autorización al C. Presidente Municipal para que asistido del Secretario del Ayuntamiento celebre convenio con la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para la

implementación del Programa de Acceso a Servicios Digitales en Bibliotecas Publicas, cabe mencionar que en dicho programa se beneficiara específicamente a la Biblioteca de Pueblo Yaqui, con numero de colección 4533, ubicada en Blvd. Emiliano Zapata y Lázaro Cárdenas, de Pueblo Yaqui, Cajeme, Sonora.

Haciendo uso de la voy el Regidor Gilberto Lagarda Cota, somete a consideración del H. cuerpo de cabildo la desincorporación de dos terrenos de dominio público propiedad del Ayuntamiento de Cajeme, el primero con una superficie de 4,143.9 metros cuadrados, ubicado en la manzana 42, del fraccionamiento Villa California Alameda, Decima Etapa, de esta ciudad, y el segundo con una superficie de 17,108.149 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. Etapa, de esta ciudad, lo anterior para posterior donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, a fin de destinar el inmueble a la construcción de Plantel Educativo.

ACUERDO NÚMERO 356.-

ARTÍCULO PRIMERO: - Se desincorporan como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, los bienes inmuebles descritos a continuación:

Terreno con una superficie de 4,143.9 metros cuadrados, ubicado en la manzana 42, del fraccionamiento Villa California Alameda, Decima Etapa, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 57.00 metros con cuartel de bomberos.

- Al Sur en 57.00 metros, 41.980 metros con calle Nubia y 15.00 metros con lote 17, de la manzana 42, del fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. etapa.
- Al Este en 72.70 metros con propiedad particular.
- Al Oeste en 72.70 metros con lotes del 5 al 10, de la manzana 42, del fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. Etapa; y

Terreno con una superficie de 17,108.149 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. Etapa, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 61.817 metros con propiedad particular.
- Al Sureste en 63.050 metros con propiedad particular.
- Al Este en 270.560 metros con propiedad particular.
- Al Oeste en 25.00 metros con calle industriales, 53.00 metros con cuartel de bomberos, 72.70 metros con área de equipamiento urbano de la manzana 42, del fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. Etapa, 12.00 metros con calle Nubia, 38.00 metros con lotes 4 y 8 de la manzana 47 del fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. Etapa, 12.00 metros con calle Nilo, 28.270 metros con lote 8 de la manzana 41 del fraccionamiento Villa California, Alameda 10ma. Etapa, y 41.302 metros con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza donar a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, los bienes inmuebles descritos en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: - El donatario deberá destinar el inmueble a la construcción de Plantel Educativo.

ARTICULO CUARTO: El inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se done, o no llevarlo a cabo, o de no presentar avances de la construcción del plantel, dentro del término de doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, en la inteligencia de que se le exhorta al donatario a fin de que dentro del periodo de doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, conforme a lo previsto por el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, apercibido de que en caso de no hacerlo en ese término se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las veinte horas del veintisiete de Octubre de dos mil once, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA
VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ING. MANUEL BARRO BORGARO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. GUILLERMO PINEDA BOURS

C. JOSE ALFREDO RAMIREZ RIVERA

C. MARIA DEL CARMEN GUERRERO FERNANDEZ.

C. HECTOR RODRIGUEZ CAMACHO C. GILBERTO LAGARDA COTA

C. ALMA LORENIA DELGADO AGUILAR

C. ISIDRO SONQUI LOPEZ

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA
VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

C. KARINA IVONNE DVORAK OLEA

C. MARIA DEL ROSARIO SILVIA FAVELA CASTRO

C. JOSE MARIA PARADA ALMADA

C. JAIME GAMEZ GOMEZ

C. TRINIDAD SANCHEZ LARA

C. LUIS ARMANDO ALCALA ALCARAZ

C. MARIA DE LOURDES LUNA AGUILAR.

C. SARAHI GOMEZ TISNADO

C. EDUARDO URIEL VALDEZ LOPEZ

C. GUILLERMO ENRIQUE PATIÑO FIERRO

C. AGUSTIN VALDEZ HERNANDEZ.